

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.° 000197-2023/SUNAT**

### **CONFORMA COMISIÓN PUERTO DE CHANCAY ENCARGADA DE ARTICULAR LAS ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE COADYUVEN AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OPERACIONES ADUANERAS EN EL TERMINAL PORTUARIO DE CHANCAY**

Lima, 15 de septiembre de 2023

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la empresa Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A. está desarrollando el proyecto denominado "Terminal Portuario de Chancay", de conformidad con el contrato de inversión respectivo, que contará con una zona de complejo de ingreso, un túnel subterráneo y una zona operativa portuaria, cuya operación se estima inicie desde el cuarto trimestre del año 2024; con la expectativa que dicho terminal portuario se convierta en una de las principales puertas de ingreso al Perú por parte de los países del continente asiático;

Que, se espera que la implementación del citado terminal represente un incremento considerable en las operaciones del sistema portuario nacional, promueva el desarrollo logístico y económico a nivel nacional e impacte en el ámbito del comercio global. Asimismo, se prevé que este impulse un centro de distribución internacional que redistribuirá la carga a diversos países de la región, lo que dinamizará el comercio exterior y la economía peruana e impactará en las operaciones aduaneras;

Que, según el artículo 5 de la Ley N.° 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, es una de las funciones de esta Entidad, la implementación inspección y control de la política aduanera en el territorio nacional; así como facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior, inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes;

Que, el literal d) del cuarto párrafo del artículo 4 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de

Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT señala que son funciones generales de la SUNAT dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N.º 000013-2023-SUNAT/310000, de fecha 13 de septiembre de 2023, que cuenta con la opinión favorable de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera señala que es necesario conformar una Comisión encargada de articular las acciones para la ejecución de las medidas necesarias que coadyuven al funcionamiento de las operaciones aduaneras en el Terminal Portuario de Chancay;

En uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Puerto de Chancay, encargada de articular las acciones para la ejecución de las medidas necesarias que coadyuven al funcionamiento de las operaciones aduaneras en el “Terminal Portuario de Chancay”, de acuerdo con las funciones y competencias de sus miembros.

Esta se encuentra integrada por los siguientes servidores:

1. Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, quien la lidera.
2. Intendente Nacional de Sistemas de la Información.
3. Intendente Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas.
4. Intendente Nacional de Recursos Humanos.
5. Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.
6. Jefe de la Unidad Ejecutora de Mejoramiento de Sistemas de Información de la SUNAT.
7. Jefe de la Oficina de Integración de Programas y Proyectos Institucionales.

La conformación de la referida Comisión y la ejecución de sus actividades no generan gastos adicionales para la Institución.

**Artículo 2.-** La Comisión Puerto de Chancay cuenta con un secretario técnico y con un equipo de trabajo que brinda soporte técnico operativo, los cuales se designan mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

**Artículo 3.-** Los objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, cronograma de acción y demás aspectos vinculados a la ejecución de sus actividades son elaborados por la Comisión Puerto de Chancay y aprobados por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

**Artículo 4.-** La Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas supervisa las funciones y las acciones que realizan la Comisión Puerto Chancay, el secretario técnico y el equipo de trabajo.

**Artículo 5.-** Todas las dependencias de la SUNAT brindan el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades de la Comisión Puerto de Chancay.

**Artículo 6.-** La Comisión Puerto de Chancay aplica las prácticas establecidas en el Modelo de Gobernabilidad de Programas y Proyectos, en lo que sea necesario.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**